√

Asuncion, Junio 6 1895.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 826 de la Ordenanza Militar -

El Presidente de la República

Decreta:

Art.º 1.º - Establézcase en el Cuartel de Caballería, una Escuela de Instruccion Elemental.

Art.º 2.º - Las funciones del establecimiento estarán sugetas á las prescripciones de los artículos 827 hasta el 839 inclusive de la citada Ordenanza.

Art.º 3.º - Asignase al Director la cantidad de doscientos pesos fuertes mensuales de sueldo.

Art.º 4.º - Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Egúguren

Emilio Aceval